

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de 2.020. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARIA DEL PILAR CASTRO SANTOS, solicita se proceda a declarar suspensión de proceso por un término de cinco (5) meses. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

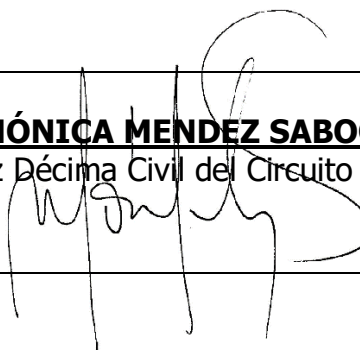
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00267-00

Verificado el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

NO DECRETAR la SUSPENSION DE PROCESO, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARIA DEL PILAR CASTRO SANTOS, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 161 numeral segundo (2º) del Código General del Proceso, esto es que la solicitud no proviene de ambas partes.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

D.E.C.C.